105 (ciento cinco)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2835 del 10 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

REF.: Llamado MOPC N° 36/2019 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos – Tramo 4 – Lote 8 - Acceso a las Localidades de Loma Plata, Filadelfia, Neuland y Línea 1". ID N° 368.800. – Contrato SG Ministro N° 184/2020, suscripto con **INCONPAR S.A.** MEU N° 29.756/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 184/2020, suscripto con **INCONPAR S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3904/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (03/11/2022)
2. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Pago de Anticipo (03/11/2022)
3. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Certificados de Servicios (03/11/2022)
4. Memorándum UEP BID DV N° 1580/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (28/10/2022)

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Rodas
Mat. C.S.J. N° 14.

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

DICTAMEN D.A.J. N° 1835 del 10 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

5. Nota OFICPY – 241/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (11/109/2022)
6. Copia Nota DV N° 2060/2022 de la Dirección de Vialidad (08/09/2022)
7. Memorándum UEP BID DV N° 1223/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (agosto/2022)
8. Nota DV N° 1986/2022 de la Dirección de Vialidad (31/08/2022)
9. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (agosto/2022)
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Nota del Supervisor de Obras, Ing. Jorge Echauri (19/08/2022)
13. Nota INC-MOPC 36/19-239-2022 de la firma INCONPAR S.A (MEU N° 29.756 – 30/06/2022)

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Ley N° 6151 / *"Aprueban los Contratos de Préstamos Suscritos entre la República del Paraguay con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta US$ 400.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos millones), y con el Banco interamericano de desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 160.000.000 (dólares de los Estados Unidos De América ciento sesenta millones), ambos de fecha 4 de mayo de 2018, para el Financiamiento del Proyecto de "Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la LEY N° 6026 del 9 de enero de 2018"*

2- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 184/2020 (30/05/2020)

Condiciones Generales del Contrato:

- **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

- **7.1 Buena fe.** *"Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo".*

- **7.2 Aplicación del Contrato.** *"En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad... ".*

3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

- **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 1835 del 10 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

"Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, cabe señalar que mediante INC-MOPC 36/19-239-2022, ingresada como expediente MEU N° 29.756 en fecha 30 de junio de 2022, la firma INCONPAR S.A, eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expone cuanto sigue:

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Los cambios previstos en el presente Convenio Modificatorio N° 03 de la Fiscalización, se deben al aumento de tiempo del personal existente en el Periodo de Puesta a Punto, así como el incremento del tiempo de utilización de los equipos, insumos y otros gastos reembolsables, debido principalmente a la adecuación del plazo contractual vigente de la Fiscalización (10-07-2022 según CM N°2) a la fecha de termino de Obras de Puesta a Punto del Contratista presentado en su Convenio Modificatorio de Obra N° 2 (2-12-2022).

Por otra parte la Fiscalización ha remitido al MOPC la Nota INC-MOPC36/19-190-2022 de fecha 11-01-2022 a través de la cual se informa que el servicio de Fiscalización fue ajustado debido a los trabajos adicionales en el Acceso al Hospital de Yalve Sanga incluido en el Convenio modificatorio de la Obra N°1 y la revisión de estudios adicionales solicitados por el MOPC en el tramo de Línea 1, los cuales requirieron mayor demanda de parte de algunos profesionales para los trabajos ejecutados y por otra parte, servicios no ejecutados por parte de los especialistas en Mantenimiento por Resultados y en Calculo Patrimonial Vial según lo indicado en la Nota UEP BID – DV 310/2020, en respuesta a consultas de esta Fiscalización Exp. MEU 30882/2020, los cuales de adjuntan. Consecuentemete se consideró necesaria la realización de un ajuste del Calendario de Actividades del Personal – TEC 7 contractual, a los efectos de regularizar las actividades realmente ejecutadas. Este ajuste, no implica aumento en el presupuesto de los servicios contratados según se presenta en la referida Nota, y se incluyen en el presente Convenio.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Jorge Echauri, en fecha 19 de agosto de 2022, informa cuanto sigue:

Objetivo

EL plazo de Servicio de la Fiscalización contractual vigente (fecha final del Servicio 10/07/2022, según CMN° 02) se adecue a la fecha de término de obra de Puesta a Punto del Contratista (02/12/2022, establecido en el CMN°2).

Abg. Blás González Canut
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

188 Cierre. Bres

DICTAMEN D.A.J. N° 1835 del 10 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

Montos

Las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 03 ascienden a la suma de Gs. 1.115.589.255 (Guaraníes, un mil ciento quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco) IVA incluido, que representa el 7,46% del monto original de Contrato. La suma de las variaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 02 y N° 03 ascienden a la suma Gs. 1.540.464.471 (Guaraníes, un mil quinientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno) IVA incluido, que representa el 10,30% del monto original de contrato.

El monto total a pagar por todas las obras incluidas en el Convenio Modificatorio N° 03, asciende a la suma de Gs. 16.497.392.391 (Guaraníes, diez y seis mil cuatrocientos noventa y siete millones trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y uno) IVA incluido.

Concordancia

El Convenio Modificatorio N° 03 está en concordancia con lo establecido en las cláusulas 2.6 y 4.2 (b y c) de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y en la cláusula 2.4 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Por lo expuesto, en carácter de Supervisor de Obra, previo análisis y verificación de la Documentación Técnica que hacen al Convenio Modificatorio N° 03, recomiendo la aprobación de éste.

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, en agosto de 2022, remite el correspondiente Informe Técnico:

El Convenio Modificatorio N° 03 propone como objetivo que el plazo de Servicio de la Fiscalización contractual vigente (fecha final del Servicio 10/07/2022, según CMN° 02, Contrato S.G. Ministro N° 184/2020) se adecue a la fecha de término de obra de Puesta a Punto del Contratista (02/12/2022)

El Supervisor de Obras, verificó la Documentación Técnica que forma parte de este Convenio y presenta el informe correspondiente fechado el 19/08/2022.

Los representantes legales de la Consultora INCONPAR S.A. y el Supervisor de Obras han visado la Documentación Técnica y los Anexos, que forman parte del presente Convenio.

CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N° 03 está en concordancia con lo establecido en las cláusulas 2.6 y 4.2 (b y c) de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y en la cláusula 2.4 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio introduce un aumento de tiempo del personal existente en el Periodo de Puesta a Punto, así como el incremento del tiempo de utilización de los equipos, insumos y otros gastos reembolsables como consecuencia de la ampliación del plazo del servicio con efectos de seguir realizando la fiscalización de las obras, el control de materiales y de calidad de las obras ejecutadas por el Contratista.

Rosario Gómez Romero
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 2835 del 30 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

Las obras a ser fiscalizadas en este periodo son obras adicionales al Acceso al Hospital Yanga Sanga, la ejecución de la Línea 1, obras que se relacionan a la seguridad vial, cumplimiento de ambiental (pasafauna), entre otras actividades propias de la fiscalización.

Esta Unidad, previo análisis y verificación de la Documentación Técnica de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03, da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	NO APLICA	CONCEPTO
1.	☒	☐	La documentación técnica expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2.	☒	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales.
3.	☒	☐	El Convenio Modificatorio N° 03 se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/2003. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido
4.	☒	☐	Las operaciones aritméticas fueron verificas.
5.	☒	☐	El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está incluido en el Presupuesto General de la Nación del año 2022 y siguientes
6.	☒	☐	Existe correspondencia de la justificación de las modificaciones con las Actividades del Personal, los Aumentos de Participación de Personal y de Gastos Reembolsables.
7.	☒	☐	Informaciones Adicionales

VARIACIÓN DE MONTO

El monto original de Contrato de la prestación del Servicio es de Gs. 14.956.927.920 (Guaraníes, catorce mil novecientos cincuenta y seis millones novecientos veintisiete mil novecientos veinte), IVA incluido.

Las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 02 ascienden a la suma de G. 424.875.216 (Guaraníes, cuatrocientos veinte y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos diez y seis) IVA incluido, que representa el 2,84% con respecto a la monto original de Contrato.

Las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 03 ascienden a la suma de Gs. 1.115.589.255 (Guaraníes, un mil ciento quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco) IVA incluido, que representa el 7,46% del monto original de Contrato.

Rogerio Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 51.758

Abg. Blas González Canuta
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

102 (ciento dos)

DICTAMEN D.A.J. N° 2835 del 10 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

El monto total del Convenio Modificatorio N° 03, asciende a la suma de Gs. **16.497.392.391** (Guaraníes, diez y seis mil cuatrocientos noventa y siete millones trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y uno) IVA incluido.

Observación: El Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato S.G. Ministro N° 184/2020 no modifica monto ni plazo. El Convenio Modificatorio N° 01 establece el Cumplimiento de la Ley N° 6355/2019 de presentación de Constancia Declaración Jurada de Bienes ...".

Cuadro representativo a los montos y Variaciones porcentuales

Descripción	Montos, IVA incluido		Incremento Porcentual respecto al Monto Original de Contrato
	Incremento (Gs.)	Totales (Gs)	(%)
Original del Contrato		14.956.927.920	
CMN° 2	424.875.216	15.381.803.136	2,84%
CMN N° 3	1.115.589.255	16.497.392.391	7,46%
Total (Gs.)	1.540.464.471		10,30%

PLAZO DEL SERVICIO

El plazo original del periodo de Puesta a Punto de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la Orden del Proceder (02/06/2020) es incrementado en 1,27 (uno con veinte y siete) meses por las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 02. El CMN° 2 prevé el 10 /07/ 2022 como fecha de terminación del periodo de Puesta a Punto.

Las modificaciones introducidas en el presente Convenio incrementan el plazo del periodo de Puesta a Punto en 4,73 (cuatro con setenta y tres) meses, contados a partir de la fecha 10 /07/2022, con lo cual el Servicio de Fiscalización para este periodo finaliza el 10 de diciembre de 2022.

Descripción	Plazo del periodo de Puesta a Punta (meses)		Fechas Prevista de Final del Servicio
	Incremento	Totales	
Puesta a Punto		24,00	02/06/2022
CMN° 2	1,27	25,27	10/07/2022
CMN° 3	4,73	30,00	02/12/2022
Total (Periodo de PP)	6,00		

El presente Convenio, al igual que el CMN°2, no modifica el plazo periodo de Mantenimiento de 48 (cuarenta y ocho) meses.

El plazo total del Servicio de Fiscalización, en el presente Convenio, aumentó en 78 meses, que resulta de sumar el plazo original del Servicio (72 meses) y los incrementos debido a las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 02 (1,27 meses) y el presente Convenio (4,73 meses). Se prevé la fecha de final de Servicio el 2 de diciembre de 2026.

Plazo Total del Servicio de Fiscalización			
Puesta a Punto		30,00	02/12/2022
Periodo de Mantenimiento	0,00	48,00	02/12/2026
Total del Servicio:		78,00	

Roberto Gonzalez Abogado Mat. C.S.J. N° 51.755

Abg. Blas Gonzalez
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 2835 del 10 de Noviembre de 2022.-

DAJ N° 6823/2022

En atención a lo expuesto, mediante Nota OFICPY – 241/2022 el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF – menciona que;; *"Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones Particulares, titulada Condiciones Especiales, literal (h) "Durante la ejecución de la obra de cada tramo de obra", numeral 3, del Contrato de Préstamo suscito entre la República del Paraguay (el "Prestatario"), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Organismo Ejecutor"), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en fecha 04 de mayo de 2018, aprobado por ley 6151 de fecha 18 de septiembre de 2018, para el financiamiento parcial del "Proyecto de Habitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos (el Préstamo), hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios"*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 3**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **Gs. 1.115.589.255 (guaraníes mil ciento quince millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco),** IVA Incluido, lo que representa un aumento del 7,46 %, en cuanto al plazo de prestación de servicios, el mismo se amplía 4,73 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 184/2020, suscripto con INCONPAR S.A en el marco del Llamado MOPC N° 36/2019 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos – Tramo 4 – Lote 8 - Acceso a las Localidades de Loma Plata, Filadelfia, Neuland y Línea 1". ID N° 368.800, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Ley de préstamo N° 6151.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, INCONPAR S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Rosario Cadre Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.759

Abg. CARLOS E. PASINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

Abg. Blás González
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.